

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración Cultural Municipalidad de Monte Patria y Municipio de Sarmiento, San Juan, Argentina.-

5.

Monte Patria, 21 de diciembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 16.645.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley Nº 19.88o, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729, del o6 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio Nº 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y el Municipio de Sarmiento, Provincia de San Juan, Argentina, de fecha 12 de diciembre de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Que los municipios de Monte Patria, de la Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, Chile y de Sarmiento, de la Provincia de San Juan, Argentina, comparten visiones en que ambos pueblos se han comprometido a difundir, como señal de integración, su cultura, su arte y sus costumbres.
 - . Que la suscripción del convenio tiene como objeto el estrechar lazos entre pueblos hermanos.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza, cédula nacional de identidad el Municipio de Sarmiento, Provincia de San Juan, Argentina, representado por su Intendente don Mario Gustavo Martin, DNI N° 12.897.083, de fecha 12 de diciembre de 2017, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA Y MUNICIPIO DE SARMIENTO, SAN JUAN, ARGENTINA

En Monte Patria, República de Chile, a 12 de diciembre de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT N°69.040.800-7, representada por su Alcalde Sr. CAMILO OSSANDON ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE SARMIENTO, Provincia de San Juan Argentina, representada por su Intendente Sr. MARIO GUSTAVO

PRIMERO: Antecedentes

Que en el marco de integración entre Chile y Argentina, los municipios de Monte Patria, de la Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, Chile y de Sarmiento, de la Provincia de San Juan, Argentina, comparten visiones en que ambos pueblos se han comprometido a difundir, como señal de integración, su cultura, su arte y sus costumbres.

MARTIN, DNI 12.897.083, ambos con domicilio en Rivadavia y 9 de Julio, Villa Media Agua, se ha convenido lo siguiente:

SEGUNDO: Del objeto del convenio

Las partes manifiestan que es intención mutua desarrollar acciones de carácter cultural, patrimonial y/o artístico en beneficio de los habitantes de Monte Patria y de Sarmiento, mediante la ejecución de proyectos, programas, actividades y/o intervenciones afines, con el propósito, además, de estrechar los lazos entre ambos pueblos hermanos.

TERCERO:

En el contexto del presente convenio marco, las partes acuerdan efectuar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar proyectos para el fomento de la cultura y las artes, resaltando la identidad de la Comuna de Monte Patria y el Departamento de Sarmiento, Provincia de San Juan, Argentina.
- b) Difundir el rol cultural y social ambos pueblos.
- c) Recibir y acoger delegaciones culturales para difundir el arte y la cultura propia de los referidos pueblos.

CUARTO: De la vigencia:

Las partes convienen que el presente convenio tendrá una vigencia hasta el 5 de diciembre de 2020, pudiendo ponerle término en cualquier momento, bastando una comunicación formal por escrito con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del presente instrumento.





QUINTO: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Monte Patria y uno en poder del Municipio de Sarmiento .

Fdo.: MARIO GUSTAVO MARTIN. INTENDENTE DE SARMIENTO Fdo.: CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA. ALCALDE DE MONTE PATRIA

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

Bernardita Coxtés Gantez SECRETARIO MUNICIPAL

FFC/Mc - Alcaldia

Secretaría Municipal (Of. de Partes)

Archivo Dirección Jurídica

DIRECTOR JURIDICO FRANCISCO FUICA CARMONA DIRECTOR JURÍDICO "Por orden del Alcalde" CHILE